



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 252

“Por la cual se definen los concursantes que NO superaron la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales por el área Disciplinar **AD006 - Derecho Laboral** de la etapa de selección del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que a través de la resolución rectoral No.673 de 2022 la Universidad del Magdalena reglamentó la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales de la etapa de selección del proceso de convocatoria, para los aspirantes que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes e ingresaron a conformar el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena.

Que el artículo décimo de la resolución rectoral No.673 de 2022 estableció que la comisión de evaluación tendrá la función de consignar la puntuación del concursante de 0 a 100 puntos, discriminados de la siguiente forma: 25 puntos correspondiente al microdiseño y 75 puntos al componente de sustentación magistral y uso de herramientas didácticas y tecnológicas.

Que el Vicerrector Académico conformó a los integrantes de las comisiones de evaluación y estableció entre otros aspectos que estos *“deberán suscribir un acta por cada perfil, la cual deberá establecer a los concursantes que avanzaron a las siguientes etapas y los que no, junto con las puntuaciones obtenidas.”*

Que las comisiones procedieron a evaluar el microdiseño y el video de sustentación magistral de los concursantes por área disciplinar, en este se valoró los siguientes aspectos: coherencia, organización, pertinencia, competencias digitales y audiovisuales educativas entre otros, de acuerdo con lo consignado en los artículos No.5 y No.7 de la resolución rectoral No. 673 de 2022.

Que a través de Acta No. 006 la comisión de evaluación finalizó la evaluación y comunicó los resultados a la Vicerrectoría Académica, por lo cual, se procede a definir el listado de concursantes que no superaron la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales por área disciplinar y por consiguiente no continúan participando en las siguientes etapas del proceso.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Definir el listado de concursantes que NO superaron la sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales y que en consecuencia NO continúan participando en la siguiente etapa del proceso de convocatoria de la Universidad del Magdalena por el área disciplinar **AD006 - Derecho Laboral**, los cuales se relacionan a continuación:

**1- AD006 - Derecho Laboral.**

| No. | Documento de identidad | Puntuación |
|-----|------------------------|------------|
| 1   | C.C 36724611           | 14         |

**ARTÍCULO 2.** El concursante que se relaciona a continuación no cumplió con las obligaciones relacionadas en la resolución rectoral No. 673 de 2022, con respecto a la habilitación para poder visualizar el video en la respectiva plataforma, ya que esté se encontraba privado, imposibilitando la labor de la comisión para evaluar al aspirante, frente a la sustentación magistral y uso de herramientas didácticas y tecnológicas en la plataforma del concurso, por lo tanto, no se procedió a evaluar el componente respectivo, por no cumplir con lo estipulado en la mencionada resolución rectoral:

| No. | Documento de identidad |
|-----|------------------------|
| 1   | 36724611               |

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese al aspirante relacionado en el presente Acto Administrativo a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines pertinentes y que reposan en la plataforma del concurso.

**ARTÍCULO 4.** El concursante relacionado podrá presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: [concursodocente2022@unimagdalena.edu.co](mailto:concursodocente2022@unimagdalena.edu.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo, no se tendrán en cuenta documentos adicionales a los ya cargados en la plataforma del concurso ni actualizaciones relacionadas con los mismos.

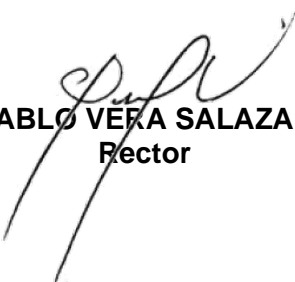
**ARTÍCULO 5.** Establecer el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la respuesta de las reclamaciones, para que los concursantes que hayan presentado solicitud sobre los aspectos relacionados a la calificación obtenida en la segunda etapa de la convocatoria, presenten las observaciones sobre lo decidido por la comisión de evaluación.

**ARTÍCULO 6.** Publíquese y comuníquese la presente resolución rectoral en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y en la página web disponible del concurso <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rectoral surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector